

SEP

SECRETARÍA DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional  
Comité de Información



"90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"  
"80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"  
"70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"  
"55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/024

**RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO DE 1117100013814.**

**RESULTANDO**

**PRIMERO.-** El diez de marzo de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número 1117100013814, consistente en:

*"se requiere copia de toda la documentación que recibió EL UPIITA del politécnico y la que genero en respuesta a los oficios del GDF / STC Metro sobre radios Tetra"*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de acceso a la información a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional a través del oficio No. AG-UE-01-14/377.

**TERCERO.-** Mediante el oficio número DIR/UPIITA/0746/2014, recibido con fecha veinte de marzo de dos mil catorce, el M. en C. Arodi Rafael Carvallo Domínguez, Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace lo que al caso concreto interesa, indicando lo siguiente:

*"...  
En respuesta a su documento AG-UE-01-14/3777, me permito informar, que tras una exhausta búsqueda en los archivos tanto físicos como electrónicos que obran en esta Unidad, no se encontró documento alguno relacionado con la solicitud de acceso a la información número 1117100013814.*

*Sin más por el momento, reciba un cordial saludo."*

Por lo anterior, y

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.-** Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, IV y V, así como 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley y los numerales Sexto fracción VI y Séptimo de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

**SEGUNDO.-** Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, y toda vez que la Unidad Administrativa no cuenta con ninguna información al respecto, se **confirma la INEXISTENCIA de la documentación recibida por la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional y la que generó en respuesta a los oficios del GDF/STC Metro sobre Radios Tetra.**

**TERCERO.-** Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste en: oficio DIR/UPIITA/0746/2014, mediante el cual el M. en C. Arodi Rafael Carvalho Domínguez, Director de la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas de esta casa de estudios, informó a la Unidad de Enlace que tras haber realizado una búsqueda exhaustiva, no se encontró documento alguno relacionado con la solicitud de acceso a la información número 1117100013814.**

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de la Unidad Administrativa del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** En términos del **CONSIDERANDO SEGUNDO** se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida a la Unidad Profesional Interdisciplinaria en Ingeniería y Tecnologías Avanzadas del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100013814.

**SEGUNDO.-** En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se ordena otorgar el acceso a la información existente.

**TERCERO.-** Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**CUARTO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**QUINTO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día **veintisiete de marzo del año dos mil catorce**, en la Ciudad de México, Distrito Federal.



**C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN**  
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN Y**  
**SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA**



**LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ**  
**ABOGADA GENERAL Y TITULAR**  
**DE LA UNIDAD DE ENLACE**



**MTRO. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ**  
**TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE**  
**CONTROL E INTEGRANTE DEL COMITÉ**  
**DE INFORMACIÓN**